CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No. 0229 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y PALMERA JUNIOR S.A.S

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	PALMERA JUNIOR S.A.S
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y/O IPS SATÉLITE.
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($7,140,000.00)
PLAZO	SIETE (7) MESES Y TRECE (13)DIAS
FECHA DE LEGALIZACIÓN	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2023

Nosotros, LILIANA ELENA RODRIGUEZ PELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 Expedida en Cúcuta, en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con Nit.807004393-5, cargo para el cual fui designada mediante Decreto No. 055 del 26 de marzo de 2020, y acta de posesión del 30 de marzo de 2020, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021, para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte PALMERA JUNIOR S.A.S, identificado con NIT No. 900405705-8, Norte de Santander con número de matrícula No.21-725757-12 del 06 de enero de 2011 representada legalmente por JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía 91489856 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes condiciones: 1.) Que según la ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 y el decreto 1876 de 1994 las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las del derecho privado 2.) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS requiere contratar el SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS, CONTROL DE COMEJEN Y CONTROL DE MURCIELAGOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNCIIPIO DE LOS PATIOS Y SUS IPS SATELITES 3.) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000315 DEL 18/04/2023 4.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato que conforme lo dispone el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA PRESTAR SERVICIOS DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS, CONTROL DE COMEJEN Y CONTROL DE MURCIELAGOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y SUS IPS SATÉLITES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SEDE PRINCIPAL Manejo integrado de plagas: control de insectos: rastreros y voladores, control de roedores preventivo, control de comején en todas las instalaciones y desinfección de ambientes en archivo: ABRIL, JULIO, OCTUBRE 1 desinsectación, 3 controles de roedores, 1 desinfección de ambientes	3	$ 1.100.000	$ 3.300.000

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No. 0229 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y PALMERA JUNIOR S.A.S

3	SEDE UBA: Manejo integrado de plagas: control de insectos: rastreros y voladores, control de roedores preventivo, control de comején y desinfección de ambientes: ABRIL, JULIO, OCTUBRE 1 desinsectación, 3 controles de roedores, 1 desinfección de ambientes	3	$ 900.000	$ 2.700.000
SUBTOTA				**$ 6.000.000**
IVA				**$ 1.140.000**
TOTAL				**$ 7.140.000**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. **3.** Constituir las garantías consagradas en la cláusula decima del presente contrato. **4.** Acreditar durante la ejecución de este contrato el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social de Integral y parafiscales si a ello hubiera lugar. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL: **1.** Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula Cuarta. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. HOSPITAL en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado **4.** La E.S.E HOSPITAL, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio a través del supervisor que se designe, siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. HOSPITAL. **CUARTA: VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($7,140,000.00) QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará al contratista en previo recibo de factura a satisfacción por parte del Subdirector Administrativo, en cual conste el cumplimiento del objeto contractual, cuenta de cobro y copia de los pagos al sistema de Seguridad Social de Integral **SEXTA: TERMINO** La duración del presente contrato será de SIETE (7) MESES Y TRECE (13)DIAS, previa aprobación de las garantías exigidas y el acta de inicio **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la ESE HOSPITAL, con el apoyo del profesional contratado para el Área de Mantenimiento y archivo, será el responsable de su supervisión, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones y la calidad. **OCTAVA: CADUCIDAD**: En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL HOSPITAL**, mediante resolución motivada podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual). **NOVENA**: **INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN**

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No. 0229 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y PALMERA JUNIOR S.A.S

LABORAL: El presente contrato de suministros no genera ningún vínculo laboral entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y el CONTRATISTA**, ni entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS** y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, para desarrollar el suministro. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar legalmente en el país así: a) De **cumplimiento** del contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por el término de vigencia del contrato y 6 meses más. b) **De la calidad del servicio** equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y estar vigente durante todo el término contractual y seis 6 meses más. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el correspondiente registró presupuestal y la expedición de la póliza de garantía. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000315 DEL 18/04/2023. **DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán de mutuo acuerdo su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA. Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARAGRAFO: Si el CONTRATISTA es incapacitado, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado medico correspondiente, en esta caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin qué se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes. DECIMA CUARTA: TERMINACION. El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. d) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. g) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. DECIMA QUINTA: LIQUIDACION La liquidación del presente**

Escaneado con CamScanner

contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 003 de 2021)LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias el contrato estará viciado de nulidad absoluta. **DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente **El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **EL HOSPITAL. DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del contrato. **DECIMA NOVENA- CLÁUSULA PENAL**: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL**, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará judicialmente. **VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La suscripción de las partes del contrato. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega del contrato. c) -Para su iniciación se requiere de la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA si fueron solicitadas por parte de LA EMPRESA y suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA** DOMICILIO. - Para todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En el Municipio de Los Patios, a los DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2023

LILIANA ELENA RODRIGUEZ PELÁEZ
Contratante

PALMERA JUNIOR S.A.S
Contratista

Proyecto :Cristian Cristancho
Reviso: Juan Manuel Ortiz

Escaneado con CamScanner